



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE

LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

Y

LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

En Granada, a 15 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte, Don Juan Jorge González Armengol, con DNI 00688300-W, en calidad de Presidente de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS, en adelante SEMES, con domicilio en Madrid, en la calle Poeta Joan Maragall, nº 60, Planta 1, 28020 Madrid y con C.I.F. G78793916.

Y de otra, D^a. Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria, en calidad de Directora Gerente, con D.N.I. 12738541-Z, en nombre de la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3^a, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1^a, con C.I.F. núm. A18049635 y con domicilio social en C/ Cuesta del Observatorio, nº 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011 de Granada, en adelante la EASP,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear



nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación, mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan ; y los espacios de colaboración y redes: potenciando actividades de colaboración y trabajo en red con organizaciones científicas y académicas, entidades sin ánimo de lucro, centros públicos, grupos sociales y asociaciones de pacientes en general, para lo cual diseña y organiza cursos, seminarios y otras actividades relacionadas, contando en los casos necesarios con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

Segundo.- Que, en tanto que institución académica, y dentro de su misión fundamental de posibilitar la capacitación y formación continuada de profesionales relacionados con el ámbito de la salud, la EASP realiza un esfuerzo constante de actualización y adaptación de los contenidos y metodología de su actividad docente a las exigencias cambiantes del sistema de salud y de sus servicios de asistencia sanitaria y salud pública, mediante el desarrollo de modelos y métodos de enseñanza adaptados a las necesidades del alumno y con crecimiento acelerado de las opciones semipresencial y virtual.

Tercero .- Que la SEMES tiene entre sus objetivos prioritarios la formación, investigación e innovación en el área de la salud de manera particular en lo que a las urgencias y emergencias se refiere. Por este motivo, la SEMES mantiene desde hace unos años un programa de formación en seguridad del paciente dirigido a profesionales de los Servicios de Urgencias y Emergencias. Los contenidos del programa se han orientado fundamentalmente a una formación básica, la sensibilización de los profesionales y la creación de cultura en los Servicios de Urgencias y Emergencias.

Cuarto .- Que ambas instituciones firmaron un convenio de colaboración con fecha 15 de octubre de 2013 por el que acordaban establecer el régimen de colaboración de la EASP y la SEMES en actividades de formación (Anexo I).



Quinto.- Que ambas Instituciones entienden de su común interés la conveniencia de impulsar lazos de colaboración y cooperación, de carácter no exclusivo, con el fin de aunar esfuerzos que permitan desarrollar actuaciones en el campo de la docencia, la asesoría y la investigación en el ámbito de sus competencias respectivas.

Sexto.- Que ambas Instituciones desean renovar y ampliar los ámbitos de dicha colaboración y que la voluntad de dar firmeza a las citadas relaciones se refleja mediante la firma del presente Convenio Marco, y al amparo de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Las Instituciones signatarias desarrollarán sus objetivos de colaboración siempre acordes con el objeto social de la EASP contenidos en sus estatutos en las siguientes líneas de actividad:

1. Dar continuidad a las actividades formativas en materia de Seguridad del Paciente en Urgencias y Emergencias, recogidas en el Anexo I.
2. Impulsar actividades formativas relacionadas especialmente con la Calidad Asistencial, y de forma especial aquellos proyectos de formación de los profesionales facultativos en formación, destinados a facilitar el continuo reciclaje profesional.
3. Fomentar y colaborar en la realización de estudios e investigaciones destinadas a generar conocimiento en el ámbito de la seguridad del paciente y la calidad asistencial, y que indirectamente permitan una mayor y mejor presencia en la sociedad de ambas Instituciones.
4. Colaborar en actividades formativas y de investigación en otras áreas que puedan resultar de interés común y que tengan cabida en el presente Convenio Marco.

SEGUNDA. - Contenido de los convenios específicos.

Las actividades que se acuerde desarrollar por las partes serán concretadas en proyectos individualizados, cuyas condiciones y características serán recogidos en cada uno de los Convenios Específicos que se firmen al respecto, sujetos las directrices establecidas en el presente Convenio Marco.



En dichos Convenios Específicos se establecerán las condiciones específicas relativas al programa detallado de la actividad y el presupuesto o contraprestaciones de la misma, así como otros aspectos que requieran ser recogidos en los mismos para su correcto desarrollo.

TERCERA. - Ámbitos de Colaboración.

En el desarrollo del objeto del presente Convenio, y sin perjuicio de ampliarlo a otros ámbitos de conocimiento si se considera procedente por ambas partes, se establecen las siguientes áreas de conocimiento prioritarias, en las que ambas organizaciones se consideran competentes:

- I. Seguridad del Paciente en Urgencias y Emergencias.
- II. Calidad asistencial en Urgencias y Emergencias.

CUARTA. - Reconocimiento Público y propiedad intelectual.

En la difusión que se realice de todas las acciones que se desarrollem al amparo de este Convenio, figurarán de forma expresa las dos Instituciones Firmantes (publicación científica, aparición en medios de comunicación, presentación pública, etc.) que esté relacionada con los contenidos del presente Acuerdo Marco o de sus convenios específicos. Para ello, se deberá utilizar exclusivamente el logotipo y/o anagrama entregado por ambas instituciones, absteniéndose de efectuar cambio o modificación alguna en el/los mismos, y recabar el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte en cada una de las acciones que se desarrollem al amparo de este Convenio.

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales anteriores a la celebración de este Convenio serán propiedad de cada Parte. Por otro lado, la titularidad de los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada deberá ser pactada por las Partes en Convenios Específicos.

QUINTA .- Comisión de Seguimiento.

Con el fin de velar por el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, el seguimiento, vigilancia y control, propuesta de modificación de sus términos e interpretación y desarrollo del



mismo, así como para la gestión de los Convenios Específicos que se adopten en su seno, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por:

Dos representantes designados por la Escuela. Las personas de referencia de la EASP son:

- Andrés Cabrera (Director de Proyectos de la EASP)
- Carmen Guerrero (Directora de Gestión y Proyectos)

Dos representantes designados por la SEMES. Las personas de referencia de SEMES para ir revisando los contenidos de las actividades a desarrollar y la actualización del material de los cursos son:

- Sonia Jiménez (Subsecretaría de Seguridad de SEMES)
- Javier Millán Soria

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una (1) vez al año y con carácter extraordinario con la periodicidad que se determine o a solicitud de cualquiera de las partes, siendo presidida por uno de los miembros que representan a cada una de las entidades signatarias, de forma alternativa y por plazo de un año.

La Presidencia realizará la convocatoria de las reuniones con una antelación mínima de quince (15) días, fijará el orden del día y velará por el buen desarrollo de las sesiones. De cada reunión se levantará Acta en la que quede constancia de los acuerdos adoptados y que será firmada por el Presidente y por uno de los representantes de las partes firmantes del presente Convenio.

SEXTA .- Duración.

Este Convenio supone la prórroga del firmado entre ambas instituciones el 15 de octubre de 2013 y entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales de tiempo, si bien podrá ser resuelto por cualquiera de las dos entidades con un preaviso de tres meses, siempre que se proceda a la liquidación de los compromisos contraídos por cada una de las partes hasta el momento de la citada resolución.



Podrán ser causas de la ruptura de este Convenio:

- a) La no viabilidad económica de los pactos establecidos estimada por ambas partes.
- b) La falta de colaboración en la realización de las actividades conjuntas.
- c) Las dificultades insuperables debidamente justificadas, que impidan llevar a término el programa mencionado o bien por incumplimiento de los compromisos acordados.

SÉPTIMA. - Ética de negocios

SEMES y EASP se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que ambas organizaciones y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. Ambas instituciones declaran conocer y acatar el código ético de la EASP.

SEMES y EASP se obligan a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

SEMESA y EASP declaran expresamente la inexistencia de un posible conflicto de interés entre la actividad objeto del presente Convenio y los servicios que ambas empresas en el marco de su actividad ordinaria.

SEMES y EASP manifiestan expresamente que respetarán todos los códigos de conducta éticos y deontológicos que le sean aplicables.

OCTAVA. – Confidencialidad.

Las Partes acuerdan velar para que cualquier información confidencial y sensible que mutuamente puedan trasladarse en desarrollo del presente Convenio Marco, para el cumplimiento de su objeto y finalidades, no pueda ser usada para ninguna otra finalidad distinta a la expresamente prevista por las Partes en cada momento. Queda bien entendido que la obligación de confidencialidad perdurará con carácter indefinido a la finalización, por cualquier motivo, de las relaciones existentes entre la SEMES y la EASP.



Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente Convenio; la que se haga pública sin mediar culpa de las Partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.

NOVENA. - Jurisdicción.

El presente Convenio se regirá por las estipulaciones en él contenidas. Para las dudas y lagunas que pudieran surgir se aplicarán supletoriamente las normas y principios de las normas mercantiles según la legislación española vigente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán resueltas por la vía amistosa y en defecto con sometimiento a los Juzgados y Tribunales de Granada.

En señal de conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

Y en prueba de conformidad firman el presente **Convenio Marco de Colaboración**, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

Por la Escuela Andaluza de Salud Pública

D.ª Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria
Directora Gerente

Por la Sociedad Española de Medicina de
Urgencias y Emergencias

D. Juan Jorge González Armengol
Presidente

